INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 04/2020 CON ID N° 376176 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS-CONTRATO ABIERTO.-

1. INTRODUCCION;

En la ciudad de MCAL ESTIGARRIBIA, Republica del Paraguay, a los **14 días del mes de abril** del año dos mil VEINTE, siendo las 17:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 182/19 de fecha 11 de MARZO de 2019: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 04/2020 CON ID N° 376176 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS-CONTRATO ABIERTO*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

2. ANTECEDENTES

a) PAC N°: 376176.-
b) Disponibilidad Presupuestaria: Gs. 160.000.000 .- (Guaraníes ciento sesenta millones) - Fondos propios.-
c) Fecha de Publicación el SICP: 03 Mar. 2020.-
d) Sistema de Adjudicación: Por ITEMS.-
e) Capacidad Financiera: Si aplica.-
f) Capacidad técnica y experiencia: si aplica.-
g) Contrato: ABIERTO.-
h) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF)
i) Adendas: 1, 2, 3, y 4.-
j) Resolución IM N° 182/2019 de fecha 11/03/2019 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; el Señor Víctor Manuel Díaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Ángel Agustín Paredes.-

3. PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El proceso de **apertura se realizó en fecha 01 de abril del 2020** en la ciudad de Mcal Jose Felix Estigarribia, siendo las 07:30 del día 01/04/2020, en la SEDE de la Municipalidad de Mcal Jose Felix Estigarribia, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la Dirección de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 04/2020 CON ID N° 376176 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS-CONTRATO ABIERTO*** a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 " Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19 y concordantes, Acto seguido se procede a la apertura del sobre de oferta presentada, considerando la Resolución N° 522/2015 de fecha 24/02/2015, que expresa en su Art. 2- DISPONER que las contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento de plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/2003 y el Art. 3 – ESTABLECER que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la ley 2051/2003, sin contar con el número mínimo de oferta requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada, se presentó el siguiente oferente;

posición	OFERENTE presentado en los 14 ITEMS	MONTO OFERTADO
1	Stencil S.A con RUC N° 80089777-3	Gs. 159.880.000

4. OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

No se dejó ninguna observación.-

5. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura

1 (Uno)

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo

"Mariscal Se Vive, El Chaco se Siente"

Comité de Evaluación

DOCUMENTOS	STENCIL S.A.
Formulario de Oferta *	✓
Garantía de Mantenimiento de Oferta	✓
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	✓
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	✓
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	✓
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	✓
SIPE (OPCIONAL)	1593175
Muestras	PRESENTÓ
MONTO DE LA OFERTA	**159.880.000.-**

Se deja un detalle técnico que la adjudicación es por Ítems, de esta manera expongo los precios, detallado en su planilla de precios;

Ítems del llamado CONTRATACION DIRECTA N° 04/2020 CON ID N° 376176 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS-CONTRATO ABIERTO con ID: 376176

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50192902-001	Fideos	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	300	600	UNION FAMILIAR	NACIONAL	35.500	21.300.000
2	50221102-004	Harina de trigo	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	400	800	SOL BLANCA	NACIONAL	25.000	20.000.000
3	50171549-001	Yerba mate	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	125	250	CAMPO VERDE	NACIONAL	50.000	12.500.000
4	50171551-001	Sal fina	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	450	900	UNISAL	NACIONAL	4.500	4.050.000
5	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	Unidad	BIDON	Por Cantidad	300	600	PRIMOR	BRASILERO	63.500	38.100.000
6	50131702-011	Leche de entera liquido	Unidad	CAJA	Por Cantidad	80	160	LA FORTUNA	NACIONAL	90.000	14.400.000
7	50221101-004	Locro	Unidad	BOLSA	Por Cantidad	150	300	EL CARRETERO	NACIONAL	8.000	2.400.000
8	50112001-009	Puchero 1ra	Unidad	BOLSA	Por Cantidad	200	400	FRIGOMER	NACIONAL	28.000	11.200.000
9	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	POTE	Por Cantidad	480	960	DE LA HUERTA	ARGENTINO	3.000	2.880.000
10	50405311-001	Cebolla	Kilogramos	BOLSA	Por Cantidad	150	300	IAC	NACIONAL	12.000	3.600.000
11	50112001-028	Carne vacuna enlatada	Unidad	LATA	Por Cantidad	100	200	ODERICH	BRASILERO	22.000	4.400.000
12	50112001-099	Picadillo de carne vacuna enlatada	Unidad	LATA	Por Cantidad	300	600	INDEGA	NACIONAL	3.500	2.100.000
13	50181903-003	Coquito	Kilogramos	BOLSA	Por Cantidad	50	100	DEDALITO	NACIONAL	9.500	950.000
14	50221101-001	Arroz	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	400	800	DON ARROZ	NACIONAL	27.500	22.000.000
										Precio Total	159.880.000

STENCIL S.A.
RUC: 80069777-3

Firma
Nombre: ENRIQUE GUSTAVO FARIAS AQUINO
En calidad de: REPRESENTANTE LEGAL STENCIL S.A.

El comité deja constancia que aplicara los Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

2 (Dos)

Escaneado con CamScanner

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

Escaneado con CamScanner

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. *Presente el precio evaluado como el más bajo*

6. ANALISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	Stencil S.A con RUC N° 80089777-3
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Publica y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

7. PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

En el caso que nos ocupa, se ha recibido 1 (una oferta) ofertas y la firma **Stencil S.A con RUC N° 800889777-3**

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, dejando constancia que no presenta ningún error aritmético;

8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION FORMAL PRESENTADA

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

4 (Cuatro)

Escaneado con CamScanner

Comité de Evaluación

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente dato: NINGUN OFERENTE TRAMITO LO CONCERNIENTE AL CITADO DOCUMENTO

Por tanto el oferente no cuenta con el certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, y pueden beneficiarse con el Margen de Preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011. Esta información es a modo de referencia.-

8.1 DOCUMENTACIONES FORMALES

DOCUMENTOS LEGALES FORMALES	Stencil S.A con RUC N° 80089777-3 - stencil.sociedad.anonima@gmail.com
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple*
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	*Cumple*
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple*
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	*Cumple*
Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia, copias	*Cumple*
Declaración jurada de cumplimiento con las especificaciones técnicas.-	*Cumple*
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de previsión profesional – IPS	*Cumple*
Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 - SINARH	*Cumple*
SIPE (opcional)	1589784
MUESTRAS	*Cumple*
Aplicación de la Resolución N° 411/2018 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS - JUSTIFICACION	*Cumple*
Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional	*No Cumple verificado en el portal del MIC*
Declaración Jurada de poseer experiencia y capacidad técnica para el suministro de los bienes solicitados.	*Cumple*
El Oferente deberá presentar Copia de contratos, que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas, ejecutados de facturaciones y recepciones finales iguales o superiores al 50 % del ofertado, en los tres (3) últimos años (2017, 2018, 2019), dicho cálculo se obtendrá de la sumatoria de los tres (3) últimos años (2017, 2018, 2019), pudiendo tener en cualquiera de estos años un resultado inferior o superior al requerido. Podrán presentarse la cantidad de recepciones que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. En caso de consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad y las especificadas para el cumplimiento de los bienes solicitados, debiendo indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60 % de los criterios de calificación, y el 40 % restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio	*Cumple*
Aportar mínimo 3 (tres) constancias de que el oferente mantuvo relaciones con Empresas Públicas y/o Privadas, durante los últimos 3 años (2017, 2018, 2019), en las que haya proveído los bienes "Productos Alimenticios". (La convocante podrá requerir la presentación de las constancias, al momento de la evaluación)	*Cumple*
El oferente deberá aportar la Autorización del Fabricante original	*Cumple*
Deberán cumplir con el siguiente parámetro: *a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente* *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años últimos años 2016, 2017 y 2018* *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los en los 3 últimos años últimos años 2016, 2017 y 2018* *c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o*	*Cumple- expuesto al final de este cuadro*

5 (Cinco)

Escaneado con CamScanner

pérdida con respecto al Capital. *El promedio en los en los en los 3 últimos años últimos años 2016, 2017 y 2018, no deberá ser negativo.*	
Copia de los Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) vigente expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). No se aceptarán registros en trámite	*Cumple*
Informe sobre vigencia de RSPA emitido por el INAN a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte	*Cumple*
Contar con medios de transportes propios o arrendados (presentar contratos) adecuados para mantener la cadena de frio para los productos que requieran y con habilitación para el transporte (SENACSA) como mínimo 2, y para los productos granos y semillas con habilitación de (SENAVE), como mínimo 2 camiones de capacidad mínima 5 ton cada uno. Además de tener todos otros documentos vigentes (DINATRAN, Habilitación municipal, etc).	*Cumple*
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de previsión profesional – IPS	*Cumple*
Constancia de no estar imposibilitado referente al Art° 40 – SINARH	*Cumple*

EMPRESA : STENCIL S.A.

	ACTIVO CORRIENTE 2016	PASIVO CORRIENTE 2016	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2017	PASIVO CORRIENTE 2017	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2018	PASIVO CORRIENTE 2018	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del analisis
a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	88 071 011	8 559 417	10	87 087 789	100 000	871	105 989 139	4 500 408	24	302	cumple
	PASIVO TOTAL 2016	ACTIVO TOTAL 2016	RESULTADO	PASIVO TOTAL 2017	ACTIVO TOTAL 2017	RESULTADO	PASIVO TOTAL 2018	ACTIVO TOTAL 2018	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del analisis
b)Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo Total/Activo Total) y	8 559 417	95 795 253	0.09	100 000	87 087 789	0.00	4 500 408	110 117 114	0.04	0.04	cumple
	UTILIDAD - 2016			UTILIDAD - 2017			UTILIDAD - 2018			PROMEDIO	Resultado del analisis
c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital)	-14 077 898		+	900 000		+	17 697 471		+	1 506 524	cumple

9. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

Al respecto de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, como puede observarse en el punto 8.1 del presente informe el oferente cumple con los requerimientos.-

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente como también las muestras que lo presento en el acto de apertura, se verifica efectivamente que el oferente ***Stencil S.A con RUC N° 800889777-3*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC.-

Atendiendo a lo dispuesto en el Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **Stencil S.A con RUC N° 800889777-3** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado en los ***14 (catorce) items*** por un monto total de Gs. 159.880.000.- (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta).-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Art° 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **Stencil S.A con RUC N° 800889777-3** para su adjudicación con un monto de **Gs. 159.880.000.- (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta)**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N°

6 (Seis)

Escaneado con CamScanner

2992/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. -

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 18:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Víctor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Lic. Eyer Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Ángel Paredes
Asesor Jurídico

7 (Siete)

Escaneado con CamScanner